



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2020-MDJM

Jesús María, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 077-2020-MDJM/GPPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 300-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 338-2020/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 819-2020-MDJM/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites – SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, el SUT es administrado por la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la gestión Pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designan al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT; asimismo, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1203 establece que Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT; por lo que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través del documento de vistos, corresponde que la mencionada designación se realice mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 establece que el Responsable de la Administración de Usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2020-MDJM

perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones normadas en dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprobó la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites - SUT, el cual establece lineamientos y muestra los pasos a seguir para la implementación del SUT;

Que, el apartado 3 de la Sección II del Manual del SUT señala que la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT; indicando los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con el pronunciamiento técnico legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **JAIME LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites de la Municipalidad Distrital de Jesús María.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Responsable designado mediante el artículo precedente remita la presente Resolución de Alcaldía al correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo con lo señalado en el Manual del Usuario del Sistema Único de Trámites, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE